



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de crédito, empiezan a correr a partir del 29 de marzo de 2022, a las 8:00 am y terminan el 31 de marzo de 2022, a las 5:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación del crédito, sin haberlo realizado. Pasa a despacho del titular hoy 18 de Abril de 2022, para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 76-890-40-89-001-2019-00130 -00
DEMANDANTE : María Leonor Ramírez Romero
DEMANDADO : Gloria María Ramírez de Rojas

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 171

Yotoco Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado se pronuncia acerca de la liquidación de crédito así:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, no fue objetada por la contraparte, no obstante que de ella se corrió el correspondiente traslado², como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, por lo tanto, se aprobará en la suma de \$ 88.772.400 de conformidad con el art. 446, numeral 3 CGP.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Ver Folio 14 Expediente On drive

² Ver Folio 15 Expediente On drive

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL YOTOCO

PRIMERO.APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$ 88.772.400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 037
19 de abril de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del C.G.P.

Escaneado con CamScanner

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474515337e9863a523f3620727cd3fe4908f2fcd8b83054343df0ec5ae9c8328**

Documento generado en 18/04/2022 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>